



Nuestra ref.: 32893/2019/SG/LCP/CNF/JM-TC-2020

20 de diciembre de 2019

Anexo: 1

Asunto: Notificación de la fecha y lugar de celebración de la Reunión conjunta de las comisiones técnicas de la OMM (4 a 8 de abril de 2020)

Finalidad: 1) Notificar al Secretario General, a más tardar el **4 de febrero de 2020**, la intención de su país de estar representado en una, ambas o ninguna de las comisiones técnicas de la OMM

2) Designar a delegados con conocimientos técnicos pertinentes para que participen en la reunión y tomar las disposiciones pertinentes en relación con sus credenciales

Excelentísimo señor/Excelentísima señora:

Tengo el honor de informarle que la primera reunión de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFRACOM) y de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM) se celebrarán conjuntamente en Ginebra (Suiza) de 4 al 8 de abril de 2020. Cabe recordar que las dos nuevas comisiones de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) fueron establecidas por el Decimoctavo Congreso Meteorológico Mundial (junio de 2019, Ginebra) en virtud de su [Resolución 7 \(Cg-18\)](#) — Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero (*Congreso Meteorológico Mundial: Informe final abreviado de la decimoctava reunión* (OMM-Nº 1236)).

Me complace invitarle a que designe a delegados para que participen en la reunión de las comisiones técnicas. Quisiera señalar a su atención que las nuevas comisiones técnicas establecidas por el Congreso son de naturaleza multidisciplinaria y que su modo de funcionamiento diferirá significativamente del de las comisiones anteriores, que se centraban en temas específicos. A este respecto, quisiera alentarle a que incluya en su delegación a expertos de ámbitos pertinentes que sean de especial importancia para su país/territorio y a que preste particular atención a la necesidad de contar con expertos en las esferas de la hidrología y el clima, además del tiempo.

Para facilitar el proceso, quisiera señalar a su atención los procedimientos pertinentes definidos en el Reglamento General de la OMM (véase el [anexo](#)) y, en particular, lo siguiente:

En la [regla 141 b](#)) del Reglamento General de la OMM (*Documentos Fundamentales Nº 1* (OMM-Nº 15)) se indica que, por lo general, los Miembros notificarán al Secretario General, a más tardar 60 días antes de la reunión ordinaria de la comisión en cuestión, en cuál de esas dos comisiones tienen intención de estar representados. Si, tras mi carta del 8 de agosto de 2019, su Gobierno no hubiese enviado aún tal notificación, quisiera recordarle que debe enviar, por correo, su decisión relativa a la representación en una, ambas o ninguna de las dos nuevas comisiones técnicas de la OMM.

A los Ministros de Relaciones Exteriores de los Miembros de la OMM

copia: Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas  
Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM  
Asesores Hidrológicos de los Miembros de la OMM

Además, la [Regla 20](#) del Reglamento General de la OMM (*Documentos Fundamentales N° 1* (OMM-N° 15)) establece que los Miembros comunicarán los nombres de las personas que integran su delegación en la reunión, indicando claramente cuál de ellas será su delegado principal y su suplente. A este respecto, esperamos recibir, a su debido momento, las credenciales de su delegación firmadas por una autoridad gubernamental competente del Miembro o en nombre de esa autoridad. Habida cuenta de que las reuniones de las dos comisiones se celebrarán de forma conjunta, podrá designar delegados principales distintos para cada una de las dos comisiones.

El orden del día provisional anotado de la reunión conjunta de las dos comisiones técnicas podrá consultarse, a su debido momento, en el sitio web de la reunión: [meetings.wmo.int/JM-TC](https://meetings.wmo.int/JM-TC). En virtud del Reglamento de las comisiones técnicas (párrafo 6.10.3), todo Miembro podrá proponer puntos adicionales al orden del día provisional, pero preferentemente, a más tardar, 30 días antes de la apertura de la reunión. En la misma regla se estipula que las propuestas deben ir acompañadas de una memoria explicativa donde se resuman las cuestiones planteadas en los puntos adicionales.

Sírvase tener en cuenta que el Congreso Meteorológico Mundial no ha previsto ninguna asignación en el presupuesto ordinario de la OMM para financiar la participación de representantes de sus Miembros, en cuanto delegados que representan a sus respectivos gobiernos, en las sesiones plenarias de las reuniones de los órganos integrantes, incluidas las comisiones técnicas. Si así se solicita, se examinará la posibilidad de ofrecer asistencia para la participación de expertos de países en desarrollo en el segmento técnico.

En las disposiciones prácticas para la reunión conjunta (documento INF. 1(1), que se publicarán a su debido tiempo en el sitio web de la reunión, se proporcionará más información sobre la solicitud de visado y otras cuestiones logísticas.

Se ruega a los Representantes Permanentes que, en vista de su condición oficial ante la OMM, tengan a bien coordinar la inscripción en línea de su delegación en la reunión conjunta de las comisiones técnicas de la OMM. El enlace al sistema en línea de inscripción en eventos (ERS), así como el nombre de usuario y la contraseña que se enviaron por correo electrónico a los Representantes Permanentes, conservarán su validez para todas las reuniones futuras de la OMM (<https://eventregistration.wmo.int/register/>).

La inscripción en línea terminará el **23 de marzo de 2020**. Para obtener más información sobre la preinscripción en línea, sírvase ponerse en contacto con la Secretaría de la OMM enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [registration@wmo.int](mailto:registration@wmo.int).

Se ruega que tenga en cuenta también que la presentación de la información pertinente a través del sistema de inscripción en línea no exime a los Miembros de tener que presentar credenciales válidas para la delegación participante.

Se envía copia de la presente carta al Representante Permanente de su país ante la OMM y a su Asesor Hidrológico.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, excelentísimo señor/excelentísima señora, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(P. Taalas)  
Secretario General

## Medidas solicitadas y autoridad facultada para dar la correspondiente respuesta

Ref.: 34129/2019-1.0 LCP

MEDIDA SOLICITADA	AUTORIDAD FACULTADA PARA BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA	BASE NORMATIVA
<b>Notificación de la representación del Miembro (Estado o Territorio) en las comisiones técnicas de la OMM</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores (comunicación con membrete ministerial). Ministerio encargado de cuestiones meteorológicas (comunicación con membrete ministerial). Representante Permanente ante la OMM, <b>mediante comunicación por canales diplomáticos</b> (nota verbal). Autoridad competente de las Naciones Unidas o de otra organización internacional con la que la OMM haya concertado arreglos o acuerdos (comunicación con membrete de la organización).	Reglamento General <sup>1</sup> , regla 141 b)  Reglamento General, regla 5 Resolución 7 (Cg-18)
<b>Presentación de credenciales para la delegación del Miembro representado en las comisiones técnicas de la OMM (reuniones intergubernamentales)</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores (comunicación con membrete ministerial). Ministerio encargado de cuestiones meteorológicas (comunicación con membrete ministerial). Representante Permanente ante la OMM, <b>mediante comunicación por canales diplomáticos</b> (nota verbal). Representante Permanente ante la OMM, <b>en caso de que la autoridad gubernamental competente lo haya facultado a tal efecto</b> . Autoridad competente de las Naciones Unidas o de otra organización internacional con la que la OMM haya concertado arreglos o acuerdos (comunicación con membrete de la organización).	Reglamento General, regla 20 Reglamento General, regla 5, sobre la función de los Representantes Permanentes
<b>Designación de expertos para su participación en la labor de las comisiones técnicas de la OMM</b>	Representante Permanente ante la OMM (y/o aprobador delegado del organismo), quien registrará las designaciones en la base de datos de expertos de la Plataforma Comunitaria de la OMM. Autoridad competente de las Naciones Unidas o de otra organización internacional con la que la OMM haya concertado arreglos o acuerdos. La Secretaría registrará las designaciones en la base de datos de expertos de la Plataforma Comunitaria de la OMM (comunicación con membrete de la organización). Presidente de la comisión técnica pertinente, por conducto de la Secretaría.	Reglamento General, regla 143 Reglamento General, regla 18 Reglamento General, regla 19
<b>Sistema en línea de inscripción en eventos para la inscripción de delegados por vía electrónica</b>	Representante Permanente ante la OMM, quien realizará la inscripción correspondiente en el Sistema en línea de inscripción en eventos de la OMM. Autoridad competente de las Naciones Unidas o de otra organización internacional con la que la OMM haya concertado arreglos o acuerdos. La Secretaría realizará las inscripciones correspondientes en el Sistema en línea de inscripción en eventos de la OMM en función de las comunicaciones recibidas al respecto (comunicación con membrete de la organización).	Reglamento General, regla 143 Reglamento General, regla 5, sobre la función de los Representantes Permanentes
<b>Propuesta de puntos adicionales al orden del día de las reuniones de las comisiones técnicas (si los hubiere) A más tardar, 30 días antes de la apertura de la reunión, y acompañados de la debida justificación</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores. Ministerio encargado de cuestiones meteorológicas. Representante Permanente ante la OMM, <b>mediante comunicación por canales diplomáticos</b> (nota verbal). Autoridad competente de las Naciones Unidas o de otra organización internacional con la que la OMM haya concertado arreglos o acuerdos (comunicación con membrete de la organización).	Regla 6.10 del Reglamento de las comisiones técnicas <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Documentos Fundamentales N° 1 (OMM-N° 15), edición de 2019<sup>2</sup> Reglamento de las comisiones técnicas (OMM-N° 1240), edición de 2019